JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00281** 00
Decisión No tiene en cuenta notificación y requiere

Se incorpora al expediente el envío de la citación para notificación personal a la dirección física de Francisco Nicolás Galdos Puerta, con resultado positivo de entregada. Al respecto, se considera que ésta no podrá ser tenida en cuenta dentro del proceso, dado que no cumple con los lineamientos del numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago, esto es, que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional, sin que sea procedente señalar que debe comparecer a la dependencia física del Despacho a recibir notificación personal.

Una vez surtida la notificación, debe allegarse la certificación emitida por la empresa de correo de que la persona a notificar vive o labora allí, con fundamento en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11 mayo 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

tifíquese y Cúmplase

liana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb828c511ab36aa7589e260e2eceada8f8f059052f809a12f7956382bc8b18c8**
Documento generado en 10/05/2021 11:42:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica